GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0356 -2018-GRA-GR

Huaraz, 26 JUL 2018

VISTO:

....

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 0137 - 2016 - GRA - GR., de fecha 29 de marzo del

2016, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305; concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el presidente Regional actualmente denominado Gobernador Regional, de acuerdo a la Ley N° 30305), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 21° de la Ley en mención, que señala como atribución del presidente Regional (Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, asimismo el artículo 25° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales, asumiendo estos responsabilidad legal y administrativa por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscriben junto con el Presidente Regional;

Que, mediante Resolución N° 313-2018-JNE, emitida con fecha 28 de Mayo de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve; convocar a Luis Fernando Gamarra Alor, para que asuma el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a fin de completar el periodo del Gobierno Regional 2015-2018, emitiendo para tal fin, la credencial N° 152-2018;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0137-2016GRA/GR de fecha 29 de marzo de 2016, el titular delegó funciones al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, de suscribir los contratos y demás inherentes a la ejecución contractual de los mismos derivados de todos los tipos de procesos de selección,

Que, el TUO de la Ley 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el DS N° 006-2017-JUS, prevé la figura de la delegación de la competencias, siempre que existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente.

CELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO











GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la función administrativa se traduce básicamente en la labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada toma de decisiones, conforme así lo establece el artículo 25° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales";

En uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánico de Gobierno Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 313-2018-JNE de fecha 28 de mayo del 2018, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto a partir de la fecha, el inciso c) del artículo primero, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0137-2016-GRA/GR de fecha 29 de marzo de 2016, en el extremo que se delegó facultades al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash.



ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR Y AMPLIAR la delegación de facultades al Gerente General del Gobierno Regional de Áncash, a partir de la fecha, de la siguiente manera: CELEBRAR Y PRORROGAR contratos de los procesos de selección como: Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, y Selección de consultores Individuales, cualquiera que sea el monto a contratar, bajo los procedimientos establecidos en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTICULO TERCERO: El Gobernador Regional de Ancash, cuanto así lo estime pertinente puede avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada, siendo competencia exclusiva del titular de la entidad, la declaración de nulidad de oficio actos administrativos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativos General, Ley N° 27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ING. LUIS FERNANDO GAMANA A LOR GOBERNADO SEGIONAL DE ANGASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4/10/201

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTULO